

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**2787.** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de División don Gaspar Salcedo Ortega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Gaspar Salcedo Ortega, General de División, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 12 de mayo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gaspar Salcedo Ortega contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de marzo y doce de mayo de mil novecientos setenta y seis, que por no estar ajustadas al vigente ordenamiento jurídico, las anulamos y en su lugar declaramos que el accionante tiene derecho a que se le asigne por la Administración el premio de particular preparación regulado en el artículo segundo, tres d) de la Ley ciento trece mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, por estar en posesión del título de Doctor Ingeniero de Armamento y mandamos a la demandada que adopte las medidas necesarias a fin de que lo ahora resuelto tenga fiel y debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**2788** *ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Montenegro Ruiz y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Rafael Montenegro Ruiz, don Leopoldo de Arcos Madera, don Manuel Eugenio Fernández, don Manuel Márquez Rodríguez, don Angel Vázquez Gómez, don José Subías Sobradie, don Pedro Sobradie, don Gracia, don Luis Simón Feringán, don Jaime Sarasa González, don Gregorio Mejías Lucas, don Sebastián Novo Martínez, don Matías Moreno Barceló, don Justo Minguillón Pastor, don Ricardo Martínez Antoñanzas, don Emilio Ipas Bailo, don Miguel Grávalos Ladrón de Guevara, don Pedro Galán Calavia, don Manuel Alejandro Gómez, don Felipe Royo Pola, don Santos Rey Núñez, don Félix Galindo Jimenes, don Manuel Raposo Fernández, don Francisco Alejandro de Anta, don Pascual Marcos Marcos, don Macario Holguín Román, don Ramón Moreno Palacio, don Arturo Fernández-Cormenzana Lafuente, don Nicolás Gutiérrez Abad, don Jesús García Cabal, don Lino Aristimiro Fontecha, don Celestino Díaz Ruiz y don Juan Ojeda Goyenechea, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del

Estado, sobre revocación del Decreto 346/1973, de 22 de febrero, y resolución que, por silencio administrativo lo confirma en reposición, regulando las retribuciones complementarias del personal militar y asimilado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de don Rafael Montenegro Ruiz, don Leopoldo de Arcos Madera, don Manuel Eugenio Fernández, don Manuel Márquez Rodríguez, don Angel Vázquez Gómez, don José Subías Sobradie, don Pedro Sobradie, don Gracia, don Luis Simón Feringán, don Jaime Sarasa González, don Graciano Mejías Lucas, don Sebastián Novo Martínez, don Matías Moreno Barceló, don Justo Minguillón Pastor, don Ricardo Martínez Antoñanzas, don Emilio Ipas Bailo, don Miguel Grávalos Ladrón de Guevara, don Pedro Galán Calavia, don Manuel Alejandro Gómez, don Felipe Royo Pola, don Santos Rey Núñez, don Félix Galindo Jiménez, don Manuel Raposo Fernández, don Francisco Alejandro de Anta, don Pascual Marcos Marcos, don Macario Holguín Román, don Ramón Moreno Palacio, don Arturo Fernández-Cormenzana Lafuente, don Nicolás Gutiérrez Abad, don Jesús García Cabal, don Lino Aristimiro Fontecha, don Celestino Díaz Ruiz y don Juan Ojeda Goyenechea; contra el Decreto trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de febrero, y su confirmación en reposición, sobre retribuciones complementarias del personal militar y asimilado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, declarando su conformidad a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**2789** *ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Leocadio Vegara Vegara, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 9 de octubre de 1974 y 23 de enero de 1975, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leocadio Vegara Vegara, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Aire, de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y cuatro y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso contencioso por no hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, las que anulamos, y en su lugar declaramos que por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley noventa y uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, le sean reconocidos al recurrente los trienios que cumplió como funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafista desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta, con la misma cuantía económica que le ha sido aplicada al personal que integró la Escala inicial del Cuerpo de Controladores de Rutas Aéreas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»